



Por favor, regístrese como "Solicitud de hablar en persona", "Solicitud de hablar por teléfono", "Intención de grabar" y/o "Invitado".

Los siguientes procedimientos regirán la grabación y la participación del público en las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités:

1. Las personas que deseen dirigirse a la Junta o a un Comité o grabar una reunión de la Junta o de un Comité deben **registrarse antes del** comienzo de la reunión de la Junta. Se facilitarán hojas de registro en el lugar de la reunión para la participación del público en persona y en línea para la participación telefónica.
2. Cuando se ofrezca una opción virtual para acceder a una reunión del Consejo o de un comité, sin importar si la reunión se celebra en persona, virtualmente o un híbrido de los dos, los individuos pueden tener la oportunidad de participar en la(s) parte(s) de la reunión con participación del público vía telefónica.
3. Las presentaciones deben ser específicas sobre temas educativos relevantes; las personas que deseen dirigirse al Consejo deben indicar en la hoja de registración que se pondrá a disposición de los participantes presenciales y virtuales, el tema o los temas específicos sobre los que hablarán.
4. Ningún individuo podrá hablar por más de **tres minutos**. La participación pública puede ser escuchada durante múltiples períodos de comentarios públicos. Se escuchará un primer período de comentarios del público después del punto del orden del día "Roll Call/Pledge of Allegiance", y se limitará a un máximo de media hora para la sesión plenaria y para los comités. Para las reuniones del Consejo Estatal de Educación, se escuchará un segundo período de comentarios del público, si es necesario, antes del punto del orden del día "Consent Agenda" y se limitará a un máximo de media hora. El tiempo total asignado para los comentarios del público para las reuniones de la Junta será de una hora. El tiempo total asignado a los comentarios del público para las reuniones de los comités será de 30 minutos. No se permitirá que un individuo haga comentarios públicos a menos que haya cumplido con los requisitos de registro. El presidente del Consejo determinará si los oradores que no hayan firmado antes del comienzo de la reunión serán escuchados basándose en las limitaciones de tiempo.
5. Sólo una persona puede representar a una organización ante la Junta Directiva en una reunión determinada, a menos que el presidente de la Junta o del Comité autorice que varias personas hablen. Los individuos de la misma organización pueden presentar juntos; sin embargo, tener más de un representante presente no aumentará el tiempo máximo de presentación.
6. La Junta Directiva permitirá la grabación de los procedimientos de una reunión pública de la Junta Directiva o de un Comité de manera que no interrumpa los procedimientos, inhiba el desarrollo de la reunión o distraiga a los miembros de la Junta Directiva o a otros observadores presentes en la reunión. Las reuniones o partes de las reuniones que la Ley de Reuniones Abiertas (Open Meetings Act) permite que estén cerradas al público no pueden ser grabadas por el público. El presidente de la Junta o del Comité puede designar un lugar para el equipo de grabación o la cámara, puede restringir los movimientos de las personas que están utilizando el equipo de grabación, o puede tomar otras medidas que se consideren necesarias para preservar el decoro y facilitar la reunión. El presidente de la Junta o del Comité será el miembro de la Junta con autoridad para determinar cuándo un dispositivo de grabación o una cámara interfiere en el desarrollo de una reunión de la Junta o del Comité y podrá ordenar la retirada de un dispositivo que cause interferencias.
7. La Junta no asumirá ninguna responsabilidad por el daño, la pérdida o el robo del equipo de grabación ni por los daños y perjuicios causados por cualquier persona que grabe los procedimientos de la Junta.
8. No se permitirá una conducta bulliciosa en ninguna reunión de la Junta o del Comité, ni se tolerará ningún tipo de lenguaje difamatorio o abusivo. El presidente de la Junta o del Comité podrá poner fin al privilegio de cualquier orador que viole este reglamento.
9. Se harán excepciones a esta política cuando el Consejo/Comité decida por resolución "suspender la regla".